

El país indígena imaginado: Propuestas programáticas de candidaturas indígenas a la Convención y la plurinacionalidad en Chile

Francisca Carril*, Claudio Fuentes** y Rocío Yon***

RESUMEN

Chile vive un proceso inédito de definición de una nueva Constitución por parte de una convención electa por la ciudadanía. Este proceso incorporó la figura de escaños reservados para pueblos originarios, lo que ha intensificado el debate sobre el reconocimiento de pueblos indígenas a nivel constitucional, tema que ubica a Chile entre los pocos países de América Latina que no lo han hecho. En este artículo se analiza sistemática y cualitativamente las propuestas programáticas presentadas por las candidaturas indígenas a la Convención Constitucional en Chile, identificando cinco tipos de programas de acuerdo a las propuestas que se sugieren. El estudio demuestra que, aunque la mayoría de los programas propone establecer un Estado “plurinacional”, las dimensiones específicas que se incorporan bajo dicha etiqueta son mucho más diversas y complejas de lo que solemos pensar. Sostenemos que, al menos a nivel de las candidaturas a constituyente, el concepto “plurinacionalidad” es dúctil y no necesariamente ha cristalizado en un significado común o único del sentido que debiese adoptar la relación Estado-pueblos indígenas.

PALABRAS CLAVE: pueblos originarios, plurinacionalidad, multiculturalidad, convención constitucional, reconocimiento constitucional.

The Imagined Indigenous Landscape: Programmatic Proposals by Indigenous Candidates to the Convention and the question of plurinationality in Chile

ABSTRACT

Chile is experiencing a novel crafting of a new Constitution by a Constituent Convention fully elected by the people. This process incorporated reserved seats for indigenous people, which intensified the debate on the constitutional recognition of them as Chile is one of the few countries in Latin America with no recognition at the constitutional level. This article makes a systematic qualitative analysis of the programmatic platforms presented by all indigenous candidates toward this Constituent Convention. We were able to identify five different types of platforms

* Francisca Carril es investigadora en el Centro de Estudios Interculturales e Indígenas.

✉ francisca.carrilc@gmail.com

** Claudio Fuentes es profesor de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad Diego Portales.

✉ Claudio.fuentess@mail.udp.cl

*** Rocío Yon es investigadora del Centro de Estudios Interculturales e Indígenas.

✉ rocio.yon@mail.udp.cl

Este artículo es parte del proyecto FONDECYT N° 1210058. Los autores son parte del Centro FONDAP CIIR, a quienes agradecen su apoyo.

Recibido septiembre 2021 / Aceptado diciembre 2021.

Disponible en: www.economiaypolitica.cl

suggesting that, even though most proposals are promoting a “plurinational” state, there are relevant differences among such documents. We argue that the concept of “plurinationalism” adopt different meanings and uses among indigenous actors, which is indicative of a highly controversial political concept that has not crystalized in a common and unified notion of what it means.

KEYWORDS: indigenous people, plurinationalism, multiculturalism, constitutional recognition, constituent assembly.

1. Introducción

En mayo de 2021 se realizó una elección en Chile en la que, por primera vez en su historia, se eligieron representantes para una convención que redactaría una nueva Constitución. Además, el proceso incluyó normas innovadoras que permitieron la representación paritaria de hombres y mujeres y la inclusión de escaños reservados para representantes de los 10 pueblos originarios reconocidos por la ley.

Esto último constituye un asunto particularmente crítico, dado que tensiona uno de los ejes vitales sobre los que se ha organizado la república desde su fundación: la idea de pertenecer a una única nación (la “chilena”), incorporando a pueblos o naciones originarias. En este artículo, se estudian las propuestas programáticas de las candidaturas indígenas a la Convención con el objetivo de analizar el tipo de demandas que se incluyó. Por lo general, se tiende a asumir que los pueblos originarios tendrían una demanda compartida de reconocer a Chile como un Estado plurinacional, esto es, un Estado donde conviven diversas naciones. En este trabajo buscamos verificar aquella afirmación y, de ser así, qué significados se le asignan al concepto de “plurinacionalidad”.

El caso de Chile cobra interés dado su contexto político-institucional y social. En cuanto a las condiciones institucionales, Chile es un caso excepcional al tener una alta población que se autoidentifica como indígena (12,8%) y bajos niveles de reconocimiento de derechos. A nivel constitucional, no hay un reconocimiento a los pueblos indígenas aunque, mediante leyes y firmas de tratados internacionales,

el Estado de Chile ha reconocido ciertos derechos. Desde el punto de vista social, se han intensificado las protestas indígenas en la última década y se han radicalizado algunas de sus demandas.

En ese contexto, las demandas por un reconocimiento explícito a nivel constitucional se han acentuado, particularmente después del estallido social de octubre de 2019. Luego de un mes de protestas sociales, se estableció un acuerdo político para definir una nueva Constitución. En mayo de 2021, se realizó la elección de los integrantes de una convención constituyente, la que incluyó 17 escaños reservados para representantes de 10 pueblos originarios (mapuche, aymara, quechua, atacameño, colla, chango, diaguita, rapanui, kawashkar y yagán). Se postularon 95 candidaturas para los escaños reservados en un proceso electoral competitivo que convocó a poco más de 200 mil electores registrados en un padrón indígena.

La relevancia que ha adquirido el tema de la plurinacionalidad se evidenció en los primeros meses de deliberaciones en la Convención. En este artículo, buscamos caracterizar las demandas de los pueblos originarios mediante las siguientes preguntas: ¿Qué tipo de demandas se explicitaron en las candidaturas indígenas? ¿Qué significado se le otorga al concepto de “plurinacionalidad”? ¿Se advierten diferencias entre las candidaturas en el tipo de demandas por reconocimiento? Demostraremos en este estudio que hay más variedad en las candidaturas indígenas de lo que usualmente se asume. Además, ofrecemos una contribución teórica al indagar en los significados de una gama de conceptos –“plurinacionalidad”, “multiculturalidad”, “interculturalidad”– que, en la voz de los actores sociales, se constituyen en un espacio de construcción y disputa del poder cultural, político, social e histórico.

El artículo está dividido en cinco partes. En la primera, analizamos el debate conceptual y teórico sobre el reconocimiento de los pueblos originarios. En la segunda, explicamos el contexto sociopolítico que derivó en el proceso constituyente chileno. En la tercera, abordamos la metodología de análisis de los programas. En la cuarta, presentamos los resultados, sugiriendo cinco tipos de programas. En la parte final, discutimos los resultados y sugerimos vías para avanzar en este campo de estudio.

2. El debate teórico-conceptual sobre el reconocimiento

El reconocimiento de los pueblos originarios está cruzado por condicionamientos histórico-políticos y reflexiones teóricas que han ido marcando el modo en que se entienden tales procesos. Desde el punto de vista histórico, la colonización occidental generó dinámicas de asimilación, en algunos casos, y de resistencia, en otros, que duraron por siglos. Después de las luchas de la independencia en América Latina, gran parte de los Estados se embarcaron en guerras internas y externas para asegurar sus territorios. El Estado y sus ejércitos contribuyeron a promover un sentido único de nación, basado en el apego a ciertos valores (patriotismo, gallardía, honor), y un sentido de solidaridad social frente al “enemigo” foráneo (Mallon 1995, Appelbaum *et al.* 2003, Pinto y Valdivia 2009).

Durante el siglo XX, renacen los movimientos “identitarios” y, con ello, se ha puesto en debate una serie de conceptos que dominan hoy la escena política. En el caso de América Latina, observamos tres olas de reconocimiento. La primera, de la década de los setenta y ochenta, donde algunos países incorporaron un reconocimiento a la “diversidad cultural” existente en los territorios. Posteriormente, el avance a nivel internacional del reconocimiento de los pueblos originarios (Convenio OIT N° 169 de 1989 por ejemplo) y las dinámicas sociales de demanda por derechos explica que, en la década de los noventa, varios países de la región consideraran el reconocimiento multicultural, incorporando derechos culturales, sociales y territoriales en el marco constitucional. La tercera ola llegó con el siglo XXI, trayendo consigo el debate sobre la plurinacionalidad, donde algunos países comenzaron a reconocer la existencia de diversas naciones o pueblos en sus mismos territorios (Bengoa 2000, Yrigoyen 2009, Aylwin y Marimán 2017).

Conceptualmente, el debate se ha centrado entre el reconocimiento multicultural y plurinacional. El primero, inaugurado por la tradición liberal de Taylor y Kymlicka, alude al reconocimiento de diversas culturas en un mismo territorio. Para Taylor (1992), un elemento fundante de las transformaciones contemporáneas ha sido lo que se denomina la “política de la diferencia”, donde los individuos participan de lo público a partir de la reafirmación de sus propias

identidades. Taylor ilustra esta preocupación en un contexto pluricultural como es Canadá, donde conviven la tradición de Quebec y la anglosajona. La preservación de una cultura (de un colectivo) requeriría ciertas limitaciones en los derechos individuales y Taylor justifica aquello precisamente a partir de la política de la identidad.

Kymlicka (1996) realiza una defensa del multiculturalismo desde una perspectiva liberal, indicando que no resulta incompatible la preocupación por la protección de los derechos individuales y la protección de los derechos de las minorías. De hecho, plantea que el reconocimiento de esta diversidad es sano para la convivencia y la reducción de conflictos, y sugiere la necesidad de establecer ciertos derechos diferenciados para pueblos indígenas, que incluyan la protección de la lengua, políticas de acción afirmativa y reconocimiento de espacios propios para la reproducción cultural y social.

La visión crítica al multiculturalismo liberal surgió del estudio de las condiciones materiales de interacción entre los pueblos. Los teóricos de la “plurinacionalidad” plantean que se requiere observar las condiciones bajo las cuales colonizadores e indígenas interactuaron por siglos. Aquí se argumenta que el multiculturalismo sugiere un ideal ahistórico y que busca una supuesta armonía entre grupos asimétricos (la igualdad política, según Requejo [1999]). Por lo tanto, resulta fundamental reconocer la preexistencia de los pueblos originarios y el despojo del cual fueron objeto. Pero, además, no se trata solo de reconocer expresiones culturales, sino también formas de organización del poder, territorios, y mecanismos propios de organización social (Bengoa 2000, Wade 2007, Walsh 2008, Babacan y Herrmann 2013). Así, la plurinacionalidad alude a un reconocimiento más sustantivo, en el que en un mismo Estado conviven no solo “culturas diversas”, sino naciones con derecho a la autodeterminación y el autogobierno. Aquí, el concepto de “ciudadanía democrática” debe incluir una serie de diferencias entre grupos en una sociedad (Requejo 1999). El ideal de plurinacionalidad implica la aceptación del pasado, la compensación por los despojos y el reconocimiento de ciertas formas de vínculo (interculturalidad) y autodeterminación (plurinacionalidad). Así, desde el punto de vista político y teórico, se delinean ideales de reconocimiento de diversa intensidad: algunos apelan a la convivencia

entre culturas bajo un paraguas de ciertos valores compartidos, mientras otros enfatizan las identidades nacionales que se configuran en marcos de autodeterminación social y colectiva diferenciadas.

Desde este punto de vista, el concepto de plurinacionalidad involucra un entramado complejo de dimensiones: derechos grupales o colectivos, de autodeterminación, autogobierno y de representación (Requejo 1999). En el caso de la zona andina, la plurinacionalidad adquiere una dimensión teórica, pero también política a partir de la acción de los movimientos indígenas, lo cual se plasmó, aunque con resultados limitados, en los procesos constituyentes de Ecuador y Bolivia. Dicho concepto fue impulsado por el movimiento indígena campesino y por el katarismo (Walsh 2008, Schavelzon 2015), expresando la demanda por la autodeterminación, la descolonización de las formas institucionales de relacionamiento (Cruz 2013) y la crítica a lo criollo y lo mestizo como un dispositivo de poder ante los pueblos indígenas (Sanjinés 2005, Schavelzon 2015). El resultado de dichas constituciones fueron modalidades híbridas de reconocimiento simultáneo del carácter unitario y plurinacional del Estado, descentralizado y con autonomías, fundado en principios comunitarios y de pluralismo. Estas experiencias de plurinacionalidad si bien representan un avance en la región, también han sido leídas como nuevas formas de dominación institucional de los movimientos indígenas, dada la continuidad de posiciones asimétricas de poder frente a cuestiones como el extractivismo (Millaleo 2021).

Siguiendo la tradición teórica y política del concepto, el plurinacionalismo se entiende como “la convivencia dentro de un mismo Estado de diversas comunidades políticas, diversos pueblos-naciones, los cuales conviven como una comunidad de naciones en torno a los principios republicanos de ese Estado y vinculados por lazos de solidaridad” (Millaleo 2017: 256). Sin embargo, el concepto adopta diferentes significados dependiendo del contexto en que esté situado, así como distintos énfasis por la diversidad política de las naciones indígenas; ejemplo de esto es el énfasis en la autonomía territorial en el caso rapanui (Pakarati 2021) o la consideración de principios aledaños, como el “buen vivir” y la interculturalidad (Loncón y Cortés 2021). Millaleo (2020) señala que en Chile el concepto es usado muchas veces

sin determinar un contenido específico, “casi como un sinónimo de diversidad étnica o incluso de las viejas ideas de multiculturalidad” (2020: 32). No obstante, las reivindicaciones de los movimientos indígenas en Chile han seguido las tendencias de otros movimientos indigenistas latinoamericanos, asociando dicho concepto a la cuestión del reconocimiento en tanto colectivos con capacidad de autogobernarse (Namuncura 2014, Huenchumilla 2017, Pairicán 2020). Precisamente, lo que nos interesa analizar en este artículo son los usos de conceptos asociados al reconocimiento.

3. Contexto sociopolítico y proceso constituyente

La lucha por el reconocimiento institucional o constitucional de los pueblos indígenas en Chile es de larga data. Luego de la independencia en el siglo XIX, la elite criolla inició un proceso de expansión y ocupación territorial primero hacia el norte y luego hacia el sur. Posteriormente, le siguió un proceso de asimilación interna que se extendería hasta el día de hoy. Con la transición a la democracia, en 1989, se produjo una coyuntura crítica en la que el candidato Patricio Aylwin se comprometió a promover el reconocimiento constitucional de los pueblos originarios frente a sus representantes, cuestión que no ha sucedido. Se estableció así lo que se ha denominado un “reconocimiento débil” (Fuentes y De Cea 2017). Se promulgó una ley indígena que ha reconocido hasta la fecha la existencia de 10 “etnias indígenas de Chile” que el Estado valora “por ser parte esencial de las raíces de la nación chilena”. A este reconocimiento cultural se agregó una política de devolución de tierras que ha sido parcial y no ha estado exenta de dificultades en términos de su administración, probidad y alcance. Desde la perspectiva legal, el Estado de Chile además firmó la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) y ratificó el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2009).

En el plano social, el movimiento indígena –particularmente mapuche– se reactivó desde fines de los años noventa a medida que grupos económicos comenzaron a expandir su actividad en tierras indígenas al sur de Chile. Fue el caso de Alto Biobío, donde se construyó

una central hidroeléctrica que generó un movimiento indígena por la recuperación territorial denominado Coordinadora Arauco Malleco (Tricot 2013). Durante la primera década del siglo XXI, el movimiento de recuperación territorial indígena se extendió, provocando conflictos con empresas forestales y agricultores en la zona norte de la Araucanía. En los últimos años, surgieron nuevos movimientos indígenas más radicalizados, que llamaron a la recuperación territorial a partir de estrategias de tomas de terrenos y el desarrollo de un proyecto político de autodeterminación (Pairicán 2020).

Siguiendo nuestra discusión teórica, el sistema político se ha ubicado programáticamente en torno a tres paradigmas. El primero es la negación del reconocimiento de pueblos originarios, que durante la década del noventa marcó a la derecha chilena. Aunque se aceptaban políticas de valoración cultural, se evitaba abordar el tema del reconocimiento. Un segundo paradigma es el reconocimiento multicultural asociado principalmente a la valoración cultural y la necesidad del Estado de hacerse cargo de las brechas sociales en la población indígena. El tercer paradigma es el reconocimiento de la plurinacionalidad, que considera validar derechos políticos de autodeterminación y autogobierno, derechos territoriales, sociales, jurisdiccionales y culturales. Esta postura ha sido apoyada de modo consistente por algunos partidos de izquierda (el Partido Comunista, por ejemplo) y, en años muy recientes, se han sumado algunos partidos de centroizquierda (Partido Socialista y el Frente Amplio).

En el discurso de los movimientos indígenas ha tendido a prevalecer una demanda por el reconocimiento de la plurinacionalidad, aunque existen distinciones entre quienes han colocado el acento en la vía institucional y quienes enfatizan la estrategia de la recuperación territorial (Pairicán 2020). Para los primeros, un hito relevante fue el proceso constituyente indígena que inició el gobierno de Michelle Bachelet (2014-2018), el cual permitió que más de 17 mil indígenas definieran lo que esperaban del reconocimiento constitucional del Estado. Entre las conclusiones de dicho proceso destacó la demanda por definir a Chile como un Estado plurinacional, reconocer territorios indígenas, reconocer la preexistencia de los pueblos originarios como primeras naciones, proteger los derechos culturales, patrimoniales,

lingüísticos y la representación política, reconocer el derecho a la consulta y a la salud tradicional, entre otros. Esta propuesta no generó un acuerdo con el Gobierno, quien terminaría enviando un proyecto al Congreso Nacional que se alejaba de la demanda indígena por plurinacionalidad y reconocimiento de derechos territoriales (Fuentes 2021).

Los sectores más radicales del movimiento mapuche han criticado los procesos constituyentes por considerarlos como otro intento del Estado chileno de hegemonizar la relación con los pueblos indígenas. Según esos grupos, la plurinacionalidad “reafirmaría al Estado chileno por sobre el pueblo mapuche, impidiendo el desarrollo de la autodeterminación” (Pairicán 2021). Aquí, el concepto de “autodeterminación” adquiere particular relevancia por cuanto se ve como un proceso soberano de recuperación del espacio original o ancestral, como un proyecto político anticolonizador y anticapitalista, que buscaría la recuperación de todo el territorio anterior a la colonización española (Gaitán-Becerra y Khalid 2018).

Por lo descrito hasta aquí, en Chile estarían en tensión, a la fecha, tres modelos de relaciones interculturales:

- Chile como Estado multicultural. En esta versión, defendida por actores políticos chilenos moderados y conservadores, se acepta la diversidad cultural en el territorio, pero se mantiene la idea de que forma parte de un mismo *ethos* nacional.
- Chile como Estado plurinacional. Esta opción es defendida hoy por un significativo número de partidos de izquierda y centroizquierda, además de un segmento importante del movimiento indígena. Se acepta la preexistencia de los pueblos originarios y se admite la necesidad de avanzar en derechos políticos de autodeterminación, territoriales, culturales y jurisdiccionales.
- Autodeterminación nacional indígena. Esta opción, defendida hoy por grupos más radicales del movimiento mapuche, sostiene que los indígenas deben establecer control sobre los territorios ancestrales y que aquello no debe pasar por un acuerdo con el Estado de Chile, sino que debe provenir de una acción directa de recuperación.

Cabe hacer notar que gran parte del debate por el reconocimiento ha estado marcado por el conflicto entre el Estado de Chile y el pueblo mapuche, quien representa cerca del 80% de la población indígena del país, seguido por los aymaras (7%) y diaguitas (4%). En el caso de otros pueblos, también se han producido conflictos, aunque de menor intensidad y duración en el tiempo. En el norte, los aymaras y quechuas se han movilizado en torno a derechos territoriales y el acceso al agua, generando fuertes controversias con las mineras. En la zona central, diaguitas y changos sacaron a la luz el tema controversial del acceso al agua, dado que en Chile los derechos de aguas son privados y han sido adquiridos por la agroindustria. En la isla de Rapa Nui, se ha desarrollado un importante movimiento de autonomía territorial, mientras que en el extremo sur observamos la presencia de pueblos que están casi en extinción y que han centrado sus demandas en temas locales.

El escenario de la disputa por el reconocimiento se alteró significativamente después del estallido social de octubre de 2019. En noviembre, en el marco de un agudo conflicto social de protesta callejera, los actores políticos en Chile aceptaron la idea de avanzar hacia un cambio constitucional. Luego de extensas negociaciones, el acuerdo incorporó el llamado a un plebiscito para que la ciudadanía definiera si quería una nueva Constitución (un 78% de los votantes optó por la afirmación en octubre de 2020) y el llamado a elecciones para una convención constituyente, que se realizó en mayo de 2021.

La novedad del proceso fue la incorporación de escaños reservados para pueblos indígenas, los que representaron un 11% de los asientos de dicha Convención (17 de 155 escaños) y que fueron elegidos por los propios indígenas que se encontraban inscritos en un padrón especial. De estos cupos, siete estaban reservados para el pueblo mapuche, dos para el pueblo aymara y un cupo para cada uno de los restantes ocho pueblos reconocidos por ley (diaguita, rapanui, quechua, colla, chango, licanantay, yagán y kawashkar).

Se presentaron 95 candidaturas para los cupos indígenas y votaron poco más de 200 mil electores. Cada candidatura requería además el patrocinio de comunidades o de ciudadanos indígenas a partir de un número de firmas. Se confeccionó, asimismo, un padrón electoral

indígena a partir de bases de datos estatales de personas que tenían acreditada la calidad indígena o apellidos reconocidos como indígenas. La ley establecía a todas las candidaturas (indígenas o no indígenas) la obligación de presentar un programa constituyente, sin especificar su extensión o contenidos mínimos. Dadas las características de la competencia por los escaños reservados, resultaba esperable que las demandas expresadas allí representaran a las comunidades que organizaron las candidaturas y los intereses de los electores indígenas que votarían en esta elección.

4. Metodología de análisis

Nos interesó analizar los programas de las candidaturas indígenas para indagar cuáles eran las ideas que propusieron para el debate constituyente y cómo reflejaban o no la discusión precedente sobre su reconocimiento. Siguiendo una rica literatura que ha abordado plataformas programáticas, estimamos relevante estudiar dichos textos, porque allí se cristalizan ideas matrices del país imaginado. Para el caso de Chile, los programas se han constituido en directivas para la labor de los actores políticos (Gamboa, López y Baeza 2013), lo que ayuda a mapear el posicionamiento de los indígenas en la temática del reconocimiento.

Entre la significativa literatura que ha contribuido al estudio de plataformas programáticas, el *Manifesto Research on Political Representation* (MARPOR) desarrolla una metodología que sistematiza afirmaciones para determinar posiciones ideológicas y cercanía o distancia entre distintas propuestas (Ares y Volkens 2017). No obstante su validez, dicha metodología ha sido criticada, pues considera una dimensión acotada al consultar solo acerca del eje asimilación/multiculturalidad. Protsyk y Garaz (2011) se abren a explorar e integrar otras dimensiones de análisis, como son la identidad originaria, la representación política para minorías, la autonomía territorial y el mismo estatus constitucional en tanto naciones.

Lo anterior nos llevó a proponer una metodología de análisis de contenidos para capturar de mejor modo las diversas cuestiones involucradas en este tema. El análisis lo hicimos a partir del estudio

del 97% de los programas, correspondiendo a 92 de un total de 95 propuestas, y a 9 de los 10 pueblos indígenas reconocidos en Chile (tabla 1)¹. Estas fueron obtenidas en el Servicio Electoral (Servel), donde se pusieron a disposición pública previo a las elecciones. La mayor cantidad de programas corresponde a los pueblos mapuche y aymara, seguidos por el colla y licanantay. Se produjo un equilibrio bastante significativo entre candidaturas de mujeres y hombres, aunque hubo una presencia mayor de hombres en los pueblos rapanui y chango, y una mayor presencia de mujeres candidatas en los casos aymara, kawashkar y diaguita.

● TABLA 1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS ANALIZADOS

	N° ASIENTOS	N° PROGRAMAS ANALIZADOS	%	N° MUJERES/HOMBRES
Mapuche	7	38	41,3	19/19
Aymara	2	18	19,6	10/8
Quechua	1	4	4,3	2/2
Licanantay	1	8	8,7	4/4
Rapanui	1	4	4,3	1/3
Diaguita	1	4	4,3	4/0
Colla	1	8	8,7	4/4
Chango	1	3	3,3	0/3
Kawashkar	1	5	5,4	4/1
Yagán	1	ND	-	-
Total	17	92	100	48/44

ND: No disponible.

El acercamiento a estas propuestas programáticas se realizó a partir de la técnica de análisis de contenido, con el fin de comprender sus características, estableciendo categorizaciones (Ruiz 2012). Este análisis se ejecutó con el *software* de análisis cualitativo Nvivo, para clasificar los contenidos de los programas. El proceso se llevó a cabo

¹ No se incorporan los programas de Jonathan Paillacheo (mapuche), Daniza Álvarez Moreno (diaguita) y Lidia González (yagán), por no estar disponibles en el portal público de Servel. Es relevante mencionar que la candidata yagán fue la única en participar por su pueblo, por tanto, este programa se excluye del análisis.

de manera inductiva, pues la heterogeneidad de las propuestas no permitía anteponer una categorización a sus contenidos temáticos, orientaciones y estructuras.

En la codificación abierta, se observa la presencia de contenidos y conceptos frecuentes en algunos programas, pero con distintos significados teóricos. Por este motivo, se generaron códigos a partir de los contenidos de los programas, considerando dos niveles de análisis: uno temático y otro teórico, para simplificar la posterior etapa de codificación axial. Esto permitió encontrar diferencias entre los programas, sus contenidos y el sentido que le otorgan los candidatos. El análisis temático agrupa aquellas referencias asociadas a temas de carácter general, con el fin de vislumbrar los principales asuntos de interés para la construcción de la nueva Constitución. En esto surgieron nodos como: temas culturales, participación, medio ambiente. El análisis teórico, por su parte, se construye a partir de la identificación de las orientaciones teóricas de las temáticas, se distingue el alcance, la base de la argumentación, la asociación del contenido con un tipo de apartado de la Constitución, entre otros. Ejemplo de lo anterior es el concepto de “autodeterminación”, que es recurrente en varios programas y considerada tanto un derecho como un principio.

Asimismo, se asignaron atributos a cada programa, que corresponden a una clasificación que permite caracterizarlos e identificar ausencias u omisiones que el análisis de contenido no permite captar. Estos atributos fueron la extensión del programa, género de los candidatos, pueblo, tipo de lenguaje utilizado, tipo de reconocimiento mencionado. El análisis sistemático, desde el punto de vista de los contenidos, nos permitió aglutinar los programas según tipos que presentaremos en la siguiente sección.

5. Resultados

El análisis de contenido y el cruce de los atributos permitieron realizar una codificación axial. Primero, se revisó la frecuencia de los códigos temáticos en los programas, para identificar temas y tendencias en las propuestas. De este paso surgen ocho temas transversales que destacan en la mayor parte de los programas: territorio, plurinacionalidad,

medio ambiente, autodeterminación, temas culturales, educación, lengua y participación política. Luego, con el objetivo de encontrar relaciones entre los distintos códigos y los tipos de documentos, se realizó un cruce entre códigos y atributos, para saber con qué frecuencia se relacionaban y qué atributo permitía establecer diferencias entre los programas. Así, a partir del atributo “tipo de reconocimiento”, se estableció una primera clasificación entre los programas, distinguiendo diferencias en la intensidad y las orientaciones de los contenidos.

Consideramos tres grandes categorías desde los atributos: 1) plurinacional, cuando explícitamente se apela a establecer un “Estado plurinacional” o cuando se refiere al reconocimiento de determinadas “naciones”; 2) reconocimiento multicultural o multiétnico, y 3) cuando no se alude claramente a ningún tipo de reconocimiento. Nuestra expectativa teórica era encontrar una graduación de demandas que fuera acorde con la aspiración de reconocimiento, es decir, quienes aspiraran a la plurinacionalidad debían incorporar en sus programas un conjunto amplio de derechos (políticos, territoriales, culturales, jurisdiccionales, etc.), mientras que quienes aludían a la multiculturalidad debían centrarse en los derechos culturales, y quienes no apelaban a tales conceptos podían relevar un conjunto menor de derechos. Los resultados muestran que esta expectativa original solo se cumplió parcialmente por cuanto en varios de los programas analizados, que no incorporaban el concepto de “plurinacionalidad”, se hacían referencias explícitas a la autodeterminación, el autogobierno y demandas asociadas.

Para analizar más detalladamente los programas, agrupamos las temáticas presentes en más del 50% de los programas: cultura y patrimonio, territorio, medio ambiente, participación y autodeterminación. En la categoría de cultura y patrimonio, se consideraron aquellos programas que hacían mención del reconocimiento cultural y patrimonial, derechos culturales o sociales con pertinencia cultural. En cuanto a territorio, se consideraron propuestas referidas al reconocimiento, administración y derechos de tierras y territorios asociados a los pueblos indígenas y sus formas propias de vida. Medio ambiente consideró temáticas sobre uso, protección y cuidado de la naturaleza, el agua, la madre tierra y los recursos naturales. Participación hacía

mención a mecanismos de participación concretos, tanto institucionales como propios de los pueblos indígenas, y la participación en su sentido general. Por último, la autodeterminación consideraba propuestas dirigidas a la libre determinación o autogobierno de los pueblos, los territorios, sus formas de vida y organización.

Luego, organizamos los programas según la mención a categorías de plurinacionalidad, multiculturalidad o aquellos que no utilizaban alguna etiqueta conceptual. Lo anterior nos permitió cruzar las etiquetas conceptuales con las categorías temáticas indicadas. Observamos que en los programas que apelaban al reconocimiento de un Estado plurinacional (63 programas, 68,5%), todos los temas eran mencionados en un porcentaje superior al 65%. En el caso de los programas que apelaban a la multiculturalidad (9 programas, 9,8%) tendían a enfatizar derechos culturales y territoriales, y considerar en menor grado los derechos políticos, con bajas menciones a participación y ninguna a autodeterminación. Finalmente, un grupo de programas no definió explícitamente algún tipo de reconocimiento (20 programas, 21,7%) y, en términos de las temáticas mencionadas, sus porcentajes fueron más bajos. De este modo, observamos que aunque en promedio los programas relevaban un conjunto de demandas, derecho y posicionamiento de distintas temáticas, se evidencian varias diferencias de acuerdo al tipo de reconocimiento que se considere (plurinacional, multicultural o sin definición). Lo interesante de este análisis es que, aunque la postura mayoritaria se asocia con la plurinacionalidad, existen diferentes modos de materializarla y allí los derechos políticos y, en particular, la autodeterminación cobra mucha relevancia (tabla 2).

● TABLA 2. DEMANDA DE DERECHOS SEGÚN TIPO DE RECONOCIMIENTO ESPERADO (%)

	PLURINACIONAL	MULTICULTURAL	NO DEFINE	TOTAL
Cultura y patrimonio	65,6	88,9	72,7	80,4
Territorio	85,2	55,6	50,0	76,1
Medio ambiente	77,0	77,8	45,5	71,7
Participación	75,4	66,7	27,3	65,2
Autodeterminación	75,4	0,0	27,3	57,6
Total	68,5	9,8	21,7	100,0

Como la autodeterminación es un concepto gravitante y diferenciador, organizamos una tipología de propuestas programáticas que toman como referente a dicho concepto. Allí encontramos un primer grupo de programas (1a y 1b) con el énfasis puesto en el reconocimiento de la plurinacionalidad, asociándola de manera directa con la autodeterminación de los pueblos originarios. Aquí conviven dos tipos de programas, unos que explicitan con mayor intensidad su derecho a decidir de acuerdo a sus propias tradiciones (1a) y una visión que, si bien destaca la necesidad de una autodeterminación, realiza planteamientos genéricos sobre ella. Un segundo grupo de plurinacionales (2) no alude a la autodeterminación, pero especifica derechos culturales, territoriales y de participación. Un tercer grupo (3) pone el énfasis en los derechos culturales y sociales y explicita la necesidad de un reconocimiento multicultural. Un cuarto grupo, que no se define en las categorías plurinacional/multicultural (no definidos), destaca la autodeterminación, aunque con énfasis en mecanismos institucionalizados de participación del sistema político (cuotas, escaños reservados, etc.) (4). Un quinto grupo, que tampoco se define, no alude a la autodeterminación y pone el énfasis en temas de reconocimiento cultural (5).

● TABLA 3. TIPOLOGÍA DE PROPUESTAS PROGRAMÁTICAS

N 92	PLURINACIONALIDAD	MULTICULTURALIDAD	NO DEFINIDOS
Con autodeterminación	(1a) Comprehensiva N 7 (7,6%)		(4) Autodeterminista con participación institucionalizada N 5 (5,4%)
	(1b) Genérica N 41 (44,6%)		
Sin autodeterminación	(2) Genérica N 15 (16,3%)	(3) Culturalista N 9 (9,8%)	(5) Culturalista N 15 (16,3%)

Así, aunque las posturas mayoritarias se asocian con un reconocimiento plurinacional, hay gran variedad de planteamientos que se derivan de las propuestas programáticas de los pueblos indígenas. Algunos sectores tienen demandas acotadas preferentemente por derechos culturales, mientras otros tienen un complejo conjunto de demandas de derechos políticos, culturales, territoriales y de autodeterminación. Es claro que las etiquetas de “plurinacionalidad” y “multiculturalidad” no son suficientes para capturar el conjunto de demandas que plantean. Hay plurinacionalistas que asocian sus demandas con el derecho de autodeterminación, mientras otros plurinacionalistas no explicitan tal demanda. Del mismo modo, se dan casos de multiculturalistas y otros que, no utilizando las dos etiquetas anteriores, expresan derechos con y sin autodeterminación. A continuación, profundizaremos en estos tipos de programas, de modo de ejemplificar cada una de las categorías.

5.1 Plurinacionalidad con autodeterminación

Se trata del grupo más relevante entre las propuestas analizadas, pues reúne a 46 programas (49,9%). En todos estos programas se explicitan tanto el deseo de que la nueva Constitución establezca a Chile como un Estado plurinacional como la autodeterminación o el autogobierno como principio rector. Ello involucra una serie de aspectos territoriales, de participación política, de derechos culturales, jurisdiccionales y de la administración de sus propios asuntos. Aquí esbozamos dos subcategorías: autodeterministas comprensivos y autodeterministas genéricos.

5.1.1 Autodeterministas comprensivos (1a)

Se trata de programas que abarcan una amplia demanda de derechos políticos, territoriales, económicos, jurisdiccionales, medioambientales y culturales. La particularidad de este subgrupo es que hace explícita la demanda por tomar decisiones de acuerdo a sus propias tradiciones y en forma autónoma del Estado chileno. En esta categoría incluimos siete programas (tres aymaras, dos mapuche, uno colla, uno rapanui) que sostienen una definición comprensiva del mismo, incluyendo el derecho de autodeterminación de los pueblos casi siempre desde las

características y mecanismos propios de decisión. Así, por ejemplo, la candidata Rosa Catrileo plantea que se requiere conformar un Estado plurinacional e intercultural, donde “la soberanía del Estado radica en todas las naciones existentes dentro de sus fronteras” (R. Catrileo 2021: 2). Lo anterior implicaría un estatuto especial que incluya principios propios de su cosmovisión y cultura, y que incorpore, entre otros, el principio del *kizungünezugun* o la “facultad de decisión sobre los asuntos propios que se manifiesta en la posibilidad de cada *kiñelmapu* (territorio) de definir libremente y de acuerdo a sus propias características de espacio y territorio sobre todos sus asuntos” (R. Catrileo 2021: 2). La libre determinación se entiende aquí como el “derecho de los pueblos indígenas de definir libremente su condición política, desarrollo económico, social y cultural” (R. Catrileo 2021: 2).

Un segundo principio fundante de la autodeterminación es el *itrofil mogen*, “que corresponde a la biodiversidad existente en el mundo mapuche que es parte de la forma de vida y creencia espiritual propia” (R. Catrileo 2021: 2). Lo anterior implica la “protección colectiva de las tierras, territorios y aguas indígenas ancestrales para su supervivencia física y cultural” (R. Catrileo 2021: 2). Así, la Constitución deberá considerar a los territorios mapuche e indígenas “como espacios de materialización de los derechos colectivos y de reproducción cultural autónomos asociados a la cosmovisión de historia de cada pueblo” (R. Catrileo 2021: 2). Implica el establecimiento de territorios indígenas como unidades en la división administrativa del Estado.

Se plantea la necesidad de establecer un Estado plurilingüe y el reconocimiento del mapuzungun como lengua oficial del territorio mapuche, así como la protección de las lenguas indígenas en todo el territorio; el derecho de los pueblos indígenas a tener y administrar un sistema educativo propio bajo pautas ancestrales propias; el derecho a recibir educación con pertinencia cultural fuera de las comunidades de origen; protección del patrimonio material e inmaterial; reconocimiento y protección del sistema de salud mapuche, protocolos ancestrales y de cosmovisión, procedimientos y medicinas tradicionales; el reconocimiento del pluralismo jurídico y del derecho consuetudinario, entre otros.

Además, el reconocimiento territorial y de la nación implica “la administración de los recursos naturales existentes en los territorios

y el resguardo del suelo, subsuelo, aire, agua, flora, fauna, animales, biodiversidad, bosques (...) y constituyente de una limitación al poder estatal y a los intereses económicos extractivistas” (R. Catrileo 2021: 4).

Otro ejemplo es el programa de Rafael Tuki, del pueblo rapanui (2021), quien apela al reconocimiento: “Una nueva Constitución debe reconocer a la nación rapanui, con sus alcances tanto históricos, culturales como políticos” (Tuki 2021: 1). Plantea la necesidad de que la Constitución establezca un capítulo especial para el territorio y pueblo rapanui, incluyendo la profundización de “nuestros espacios de autonomía como pueblo que yacen en el Acuerdo [de 1889 entre el pueblo rapanui y el Estado de Chile] y los distintos tratados internacionales de derechos humanos vigentes en Chile, referente a la libre determinación” (Tuki 2021: 2). Incluye en la lista de derechos a ser reconocidos aquellos de participación, de organización territorial y la regulación de aspectos de seguridad comunitaria, salud y educación. Entre otros aspectos se plantea la necesidad del cuidado del medio ambiente por parte de los isleños y “avanzar en la concepción de derechos que promuevan la seguridad alimentaria, así como el resguardo de los recursos naturales y los mecanismos tradicionales de cuidado en manos de pueblos indígenas” (Tuki 2021: 3).

5.1.2 *Autodeterministas genéricos (1b)*

Reunimos aquí a 41 programas que hacen alusión tanto a la necesidad de establecer un Estado plurinacional como a garantizar la autodeterminación de los pueblos originarios y sus derechos. Sin embargo, la mención a los derechos de autodeterminación es más bien genérica, al no definir específicamente cómo se materializaría. Por ejemplo, se menciona en un programa del pueblo colla la necesidad de que la Constitución establezca el “reconocimiento de los derechos de los pueblos como la autodeterminación, derechos colectivos, sociales, culturales y políticos. Derecho a preservar, fortalecer y desarrollar nuestra historia, identidad, cultura, lenguas, tradiciones y costumbres ancestrales y reconocimiento a nuestras autoridades tradicionales” (Godoy 2021: 1).

Un programa quechua plantea la necesidad de reconocer al Estado chileno como plurinacional: “Hoy, el Estado entiende al territorio chileno desde una visión homogeneizante, no considera los diferentes

pueblos y comunidades que habitan en el territorio, cada uno de estos con distintas concepciones, costumbres y formas de organización. Por lo tanto, es necesario reformular la visión que tiene el Estado hacia los pueblos originarios, en pos del reconocimiento, aceptación y respeto” (C. Castro 2021: 2). Agrega en este programa que le corresponde al Estado resguardar los quehaceres ancestrales:

Es profundamente necesario que el Estado se proponga resguardar los quehaceres ancestrales y se ocupe del bienestar integral de las comunidades, respetando siempre la pertinencia y la decisión de las comunidades y así garantizar la autodeterminación de cada pueblo en su desarrollo. (C. Castro 2021: 3)

Una candidata mapuche enfatiza la participación política en las diferentes esferas del Estado y una autodeterminación limitada a ciertos ámbitos de decisión:

Propuestas programáticas: Estado plurinacional. Proponer una reforma de la institucionalidad del Estado, permitiendo que las diversas naciones preexistentes se reconozcan, participen e incidan en la nueva conformación política del país. El reconocimiento de un Estado plurinacional debe significar concretamente la descentralización política y administrativa, así como también la representación mapuche en los diversos poderes del Estado, en los ministerios, en los gobiernos regionales, en los concejos municipales y en las diversas formas de representación política nacional. (Loncón 2021: 4)

Aquí, se propone además la independencia y la autodeterminación a partir de la creación de estatutos autonómicos, de modo de distribuir el poder político y el presupuesto “para asegurar que los problemas locales puedan ser decididos y solucionados desde las comunidades, considerando el reconocimiento de nuestras autoridades tradicionales como interlocutores legítimos ante el Estado” (Loncón 2021: 4).

Una de las candidaturas aymaras señala que la nueva Constitución requiere refundar las estructuras institucionales en relación a los diferentes pueblos, incluyendo:

Políticas tendientes a la autodeterminación que se reflejen en la manera cómo los pueblos y naciones originarias y el aymara deseen establecer relación con el Estado de Chile. Mayor cuota de poder de participación en asuntos públicos y, por otro, el reconocimiento de nuestras leyes, costumbres y organizaciones originarias (...). El

derecho a la propiedad y posición (sic) de las tierras ocupadas ancestralmente y el derecho a que se reconozcan nuestros propios sistemas de tenencia al territorio. (Moscoso 2021: 3)

En este caso no se alude o explicitan mayores ámbitos de decisión propia en materias culturales, sociales, territoriales o administrativas como sí se aludía en el primer subgrupo.

5.2 *Plurinacionalistas sin autodeterminación (genérico)*

Corresponden a 15 programas, compuestos por ocho candidatos mapuche, dos aymaras, dos licanantay, uno diaguita, uno quechua y uno kawashkar. Algo que caracteriza a este grupo es que adscriben a la concreción de un Estado plurinacional, pero se diferencian del grupo anterior en que su definición de plurinacionalidad es más genérica, sin considerar aspectos como la autodeterminación o elementos asociados a esta. Por otro lado, ocho de estos programas son documentos bastante breves, con propuestas muy generales.

Cuando se habla de plurinacionalidad en estos programas, hay distintas características que la acompañan. Por ejemplo, en el programa del candidato aymara Rolando Aguirre, se encuentra asociada al “reconocimiento constitucional de los pueblos originarios” (Aguirre 2021: 1). En otros programas se la entiende como un principio del Estado que se relaciona con la interculturalidad; o bien se encuentra en alianza con otras características del Estado, como “descentralizado”, “democrático”, “participativo”. Estos programas explican la plurinacionalidad como el respeto y valoración de los pueblos indígenas, la erradicación de la discriminación, exclusión y racismo, el derecho al desarrollo de los pueblos originarios y el reconocimiento de su preexistencia. Así, por ejemplo, lo plantea el programa de Luis Catrileo (2021), mapuche: “5. Estado plurinacional. Los atropellos, exclusiones y racismo del Estado hacia los pueblos indígenas deben erradicarse y terminarse definitivamente. Reconocer y convivir deberá ser el mandato de la nueva Constitución” (L. Catrileo 2021: 2). El programa de Natividad Llanquileo profundiza en estas definiciones y entiende la plurinacionalidad como el reconocimiento de la existencia de diferentes naciones, que poseen sus propios sistemas de derechos y que tienen derecho a decidir sobre la preservación de sus territorios

y vivir conforme a sus tradiciones, acercándose a la noción de autodefinición, pero sin mencionarla abiertamente.

En los programas, además, hay un énfasis en el reconocimiento de derechos culturales; 12 de estos lo abordan. La mayoría de los programas (11) entiende la cultura como un conjunto de aspectos propios a cada pueblo –costumbres, tradiciones, lengua, sistemas de alimentación, otros– que deben ser reconocidos. Por esto, abogan por garantizar el derecho a ejercer la cultura, acercándose a la noción de plurinacionalidad a partir del planteamiento, en algunos casos (3), de derechos colectivos. Como señala un programa aymara: “La Constitución debe reconocer y garantizar los derechos colectivos indígenas. Entre estos derechos, queremos enfatizar especialmente nuestra cultura, idioma y territorio ancestral, para protegerlos de la gran minería y demás proyectos extractivistas y fomentar el repoblamiento” (Jiménez 2021: 1). Además, hay una vía institucional y de mano del Estado al reconocimiento cultural, sobre todo cuando se trata del reconocimiento de la lengua.

El reconocimiento cultural también se encuentra presente en la garantía de algunos derechos sociales, como los de salud y educación, indicando en algunos programas la característica intercultural. Solange Bordones (2021), del pueblo diaguita, plantea: “Derecho a la educación intercultural según nuestra cosmovisión en los establecimientos educacionales de todos los niveles en que existan estudiantes diaguitas” (Bordones 2021: 3-4). Además, cuatro programas hablan de la garantía de derechos sociales específicos, mencionando el derecho a la educación pública, gratuita y de calidad; el derecho a la salud digna; a la vivienda y a la seguridad social. Así lo menciona el programa de Luis Jiménez (2021), del pueblo aymara: “Desde ya manifestamos nuestro apoyo a las diversas demandas de los movimientos sociales, como el respeto y garantía de los derechos sociales (salud, educación, seguridad social) y lucha contra la corrupción” (Bordones 2021: 2).

Respecto a los derechos de participación, siete programas sugieren alguna propuesta relacionada a aquel, cinco de los cuales consideran una vía institucional con conceptos como “participación ciudadana/sociedad civil”, sugiriendo la participación en espacios de toma de decisión, su participación en las cuestiones que les afecten y

la consulta indígena. Por ejemplo, Margarita Vargas (2021), del pueblo kawashkar, señala: “Consultas indígenas: se debe elevar a rango constitucional el deber del Estado de consultar mediante procedimientos apropiados a través de sus instituciones representativas de la forma y bajo los criterios que establece el Convenio 169 de la OIT” (Vargas 2021: 3). Junto con el programa de Solange Bordones (2021), enfatizan el reconocimiento a las formas/instituciones propias de participación. Otros tres promueven descentralización y mecanismos de participación local.

Finalmente, siete programas mencionan el tema “territorio” y 11 hablan de medio ambiente o naturaleza. Respecto a este tema, un grupo de cinco programas propone cambiar el modelo de desarrollo y relacionamiento con la naturaleza, poniendo como principio rector al “buen vivir” –*suma qamaña* o *kume mongen*–. Ejemplo de esto es el programa de Natividad Llanquileo (2021):

A través del *kume mogen*, el pueblo mapuche ofrece una alternativa al desarrollo a través de la cual busca implementar una alternativa guiada por principios de equilibrio y armonía humana con el medio ambiente, desplazando así los supuestos occidentales sobre la naturaleza vista como objeto de apropiación y explotación privada. (Llanquileo 2021: 5)

De manera no excluyente, algunos programas proponen vías legales e institucionales para la protección, respeto y resguardo de la naturaleza o Madre Tierra; otros lo abordan de manera más general, indicando que debe ser reconocida constitucionalmente o que es un deber del Estado velar por su protección. Un punto importante es el tema “agua”; nueve de los programas lo abordan, indicando que debe ser protegida en todas sus formas, como señala Solange Bordones (2021), del pueblo diaguita: “Cuidado, respeto y protección de nuestra Pachamama, nuestra soberanía alimentaria, la biodiversidad y, por supuesto, el agua en todas sus formas, glaciares, humedales, agua superficiales y subterráneas, etc.” (Bordones 2021: 3). Otros programas ponen su foco en criticar su privatización. En temas medioambientales, hay un diálogo con el reconocimiento cultural, entendiendo a la naturaleza como el fundamento de la cultura de los pueblos indígenas y asunto en el que podrían tener un aporte particular en la nueva Constitución.

5.3 Multiculturalista con énfasis culturalista

Está compuesto por nueve propuestas programáticas, una del pueblo chango, colla, quechua, licanantay y kawashkar respectivamente, y cuatro pertenecientes al pueblo mapuche. Los programas en este grupo no son muy extensos, por lo general tienen entre una y tres páginas, lo que podría indicar una menor profundización en las propuestas.

Este grupo tiene en común la referencia hacia un reconocimiento de tipo multiculturalista, aunque en su profundización se encuentran diferencias respecto de la conceptualización y el sujeto de reconocimiento. En cuanto a los conceptos, se distingue la mención hacia un reconocimiento multicultural, pluricultural, intercultural o multiétnico de manera similar, sin existir grandes diferencias en su uso. Respecto del sujeto de este reconocimiento, se presenta de forma difusa, ya que si bien se sitúa bajo el discurso de lograr que Chile sea un país que reconozca la diversidad cultural, lo hace en términos de “territorio”, “Estado”, “país” y “sociedad”: en la “construcción de una sociedad pluricultural” (Llaipén 2021: 1); en “que el Estado de Chile reconozca la pluriculturalidad del territorio nacional” (Colamar 2021: 2), y en que “constitucionalmente, se debe reconocer a Chile como un país multicultural” (Oliden 2021: 1). Por lo tanto, no existiría un discurso unificado sobre esta propuesta y sería más bien presentada como una demanda, más que como derecho.

Tampoco se distingue la noción de autodeterminación y preexistencia de los pueblos, a excepción de dos programas, uno colla y uno licanantay, que mencionan que “se hace profundamente necesario el reconocimiento y validación del derecho esencial de las etnias a ser respetadas en su calidad de ocupantes pre-Estado” (Castillo 2021: 1) y que “se deberá reconocer que son “pueblos” y “naciones” originarias, que han estado en el territorio antes de la conformación del Estado chileno” (Colamar 2021: 2).

Respecto de la participación, seis de los nueve programas no mencionan este punto. Los restantes hacen referencia a formas de participación institucionalizada y el reconocimiento de mecanismos de participación propios. Estas formas de organización propias se refieren principalmente al reconocimiento de autoridades y procedimientos ancestrales

para la participación. Se asocian ambas iniciativas en la medida que se exige que estas autoridades o procesos sean incorporados en las prácticas, instituciones, cargos públicos e incluso reglamentos actuales: “El Estado chileno debe reconocer los mecanismos de justicia propios de los pueblos originarios ancestrales de Chile. Para ello, debe reconocer a sus autoridades y sus procedimientos” (Colamar 2021: 2).

Solo dos programas mencionan el reconocimiento de derechos políticos, territoriales, sociales, económicos y culturales. De la misma manera, dos programas señalan a los derechos humanos como un principio a nivel general. Hay programas que mencionan algunos derechos sociales; por ejemplo, un programa del pueblo chango señala: “Salud digna para cada uno de sus habitantes, educación gratuita y de calidad para todos los estudiantes de Chile. Sueldos dignos para los trabajadores, pensiones dignas para los jubilados y jubiladas” (Tirado 2021: 1). Además, se distingue en dos programas la incorporación de derechos sociales con pertinencia cultural, destacando áreas de educación y salud intercultural.

El reconocimiento cultural es de los temas más recurrentes de este grupo y aparece en siete programas. Se muestra en propuestas como:

[...] velar por los derechos y el respeto a las distintas etnias y que se preserven en el tiempo, no debemos dejar que estas desaparezcan, somos parte de la historia de las naciones, debemos exigir que sean reconocidas como parte de la cultura, mantener las tradiciones, las lenguas, sus historias son fundamentales. (Oliden 2021: 1)

Y en dos programas se identifica un énfasis en el reconocimiento de la lengua, proponiendo iniciativas concretas:

Reconocimiento de las lenguas indígenas como oficiales. [...] la Araucanía sea reconocida como lengua oficial el mapuzungun; o en el caso de las regiones del norte de Chile, que se reconozca como lengua oficial el quechua, aymara, o en Isla de Pascua, el rapanui. (Curamil 2021: 2)

El territorio también surge como uno de los principales temas abordados por este grupo, donde seis de sus programas hacen algún tipo de mención. Se entiende el territorio como un espacio para el desarrollo y subsistencia de los pueblos originarios, sus prácticas,

saberes, culturas y economías, tanto a nivel terrestre, marítimo y aéreo. Esta dimensión también es abarcada desde las tierras, su uso y propiedad, donde se hace explícita la propuesta de reconocimiento de tierras indígenas, la devolución como un acto reparatorio, un catastro oficial de ellas y propuestas para su compra.

Desde la temática territorial se desprende una arista medioambiental. Cuatro programas hacen referencia al tema desde el ámbito de la protección y el resguardo hacia la naturaleza y la Pachamama (en el caso del programa del pueblo colla), aludiendo a la relación estrecha de los pueblos con sus territorios y, en ocasiones, mencionando su deterioro en el último tiempo. Sobre el particular, un programa profundiza su postura respecto de estándares para los permisos y autorizaciones de impacto ambiental, como una propuesta para solucionar, en parte, este problema; y otro, profundiza respecto del agua como un recurso esencial para el desarrollo de los pueblos indígenas y las culturas.

5.4 No definidos, con autodeterminación y participación institucionalizada

Este grupo es el más pequeño, con cinco programas aymaras y mapuche. Es caracterizado por dos factores: no hacen mención hacia un tipo de reconocimiento específico y distinguen la autodeterminación y su institucionalización dentro de sus discursos.

La autodeterminación es comprendida como un derecho político en propuestas de reconocimiento, autogobernanza y administración de los territorios. Su incorporación es más bien general, aunque se distingue en casi todos los programas (4) la consideración de un modelo de desarrollo indígena, como una forma de autodeterminación económica, basada en sus formas de vida, territorios, recursos y conocimientos.

Por su parte, todos los programas hacen alguna mención sobre la participación, tanto de manera general (“participación ciudadana”) como en específico para los pueblos indígenas, teniendo el derecho internacional como referencia. En concreto, aparece en términos de “representación política”, “instancias de deliberación de los pueblos” y “consulta indígena”, donde se reconoce como un derecho y se vincula a instancias de deliberación política generales y a la Convención Constituyente.

Asimismo, se propone la institucionalización de esta participación, referida al resguardo de las instancias de deliberación y representación de los pueblos. Por tanto, se identifica de este grupo llamado “autodeterminista institucionalizado”, que si bien toma vías vinculadas a la autodeterminación, busca una representación y resguardo institucional de la participación, para sus propios fines, proponiendo modificaciones en el sistema actual. Por ejemplo, una candidata aymara propone “institucionalizar a nivel constitucional la participación de los pueblos, en las instancias de deliberación tanto a nivel local, regional como nacional” (Condori 2021: 1).

Algunos programas hacen mención a los derechos colectivos, tanto desde la autodeterminación como desde los derechos políticos. Esto se vincula con el reconocimiento de las formas de vida propias de cada pueblo y la consideración de los derechos sociales, territoriales y culturales. También se distingue en las propuestas los derechos sociales con pertinencia cultural, donde destacan salud y educación, y se incorporan temas como el emprendimiento, la inversión y la vivienda. Algunos programas señalan los derechos sociales con temáticas similares a los anteriores, pero en general: salud, educación, vivienda y pensiones.

En cuanto a los temas culturales, se aprecia la mención a la valorización de las culturas originarias, sin mayor profundización al respecto. Esto constituye otra distinción de este grupo, ya que se presenta débil en demandas culturales y sociales, pero más articulado en temas políticos y de autodeterminación.

El territorio se distingue como un tema clave en este grupo. Todos los programas lo mencionan, de una u otra manera, desde el fuerte vínculo entre los territorios y los pueblos, para la subsistencia de sus culturas. También hacen referencia al territorio desde la perspectiva de los derechos colectivos de los pueblos, vinculado con el reconocimiento, protección, defensa y autonomía de los territorios y las tierras indígenas. En este grupo, el territorio no solo se presenta desde una arista sociopolítica, con propuestas (en tres programas) de reorganización administrativa o renombramiento de los territorios ocupados por los pueblos indígenas, sino también desde su cosmovisión, al reconocer en el entorno todas las formas de vida: “Territorio. Se debe

entender la territorialidad vinculada al concepto ancestral de Mapu y elevarse a la categoría de interés general y, como tal, debe gozar de un estatuto de protección” (Caifil 2021: 1).

Sobre el cuidado de estos territorios, cuatro programas hacen referencia al medio ambiente mediante propuestas de protección y regulación de proyectos de inversión por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, como una iniciativa institucional concreta.

5.5 No definidos, con énfasis culturalista

Un último grupo está compuesto por 15 programas, de los cuales dos son mapuche, tres aymaras, dos changos, tres collas, dos licanantay, dos kawashkar y uno diaguita. Dicho grupo se caracteriza por no promover ningún tipo de reconocimiento, ni mencionar opciones autodeterministas o autonómicas. En uno de los programas se utiliza el concepto “autonomía”, pero sin referirse a la libre determinación. Denominaremos a estos programas como “culturalistas”, pues su énfasis está en el respeto y valoración cultural a través de las instituciones públicas. En este grupo hay un subgrupo de programas muy bajos en contenido (8), con un lenguaje de demandas de asistencia local por parte del Estado, y un programa sin contenido programático, pues solo presenta un cronograma de actividades.

En lo que respecta a los otros contenidos, este grupo es similar al plurinacionalista genérico. Si considerábamos que entre los pluralistas genéricos los temas referidos a participación y derechos políticos eran bajos, en estos son prácticamente inexistentes, con solo tres programas que abordan este contenido: el primero, con foco en la descentralización; el segundo, con foco en la participación local, y el tercero habla de la participación colla en el Parlamento, vinculada a vías institucionales y a la participación estatal. En general, no hay propuestas por la participación indígena en esferas de poder o de toma de decisión, a excepción del último programa mencionado. De aquí que el contenido de este grupo sea culturalista.

Profundizando en la temática cultural, siete programas hablan de un reconocimiento de este tipo, refiriéndose a la valoración, preservación de las costumbres, tradiciones y prácticas de los pueblos. En algunos casos, esta valoración es particular a cada pueblo; por ejemplo,

en el programa de un candidato chango, se solicita también la corrección de texto escolares donde se los declara extintos. En el programa de una candidata kawashkar, con lenguaje de acción institucional del Estado, se especifican prácticas propias del pueblo: “Apoyo para los viajes ancestrales, recolección de materia prima. Ej.: recolección de junco, de huevos, caza de lobos marinos, huesos de ballena. Rescate del idioma kawashkar y la artesanía del pueblo” (González 2021: 1).

Tres programas mencionan la necesidad de derechos sociales con pertinencia cultural. En uno se habla de la inclusión de los sistemas de educación y salud propios de los pueblos al sistema público; mientras que en los otros dos se propone la creación de nuevas instituciones y políticas públicas que garanticen estos derechos al indicar como demanda “alimentación y medicina ancestral diaguíta en el sistema de alimentación y salud pública en la tercera región de Atacama y cuarta región de Coquimbo” (Carvajal 2021: 1).

En lo referido a los derechos sociales, cuatro de los programas (dos kawashkar, uno mapuche y uno chango) los proponen como un aspecto relevante, a través de la demanda por vivienda, salud y educación.

El tema territorial también es abordado en un sentido culturalista. Solo cuatro programas hablan específicamente de “territorio”, pero ninguno demanda políticas de restitución de tierras, sino la valoración del territorio ancestral de los pueblos, y en algunos casos sin un desarrollo particular: “Conformarse como una oportunidad de reunir al pueblo en torno al desarrollo de temáticas que son de relevancia (derechos humanos, calidad de vida, territorio, entre otros)” (Uribe 2021: 1).

En torno a este tema, se advierten algunas diferencias entre pueblos por su ubicación geográfica y denominaciones –Pachamama, Ñuke Mapu–. Por ejemplo, en el caso chango, hay un énfasis en el territorio marítimo y en la trashumancia como una práctica cultural.

Las temáticas de medio ambiente y naturaleza, al igual que territorio, tienen un abordaje genérico. Hay tres programas con ideas similares, destacando la necesidad de reconocer el valor ancestral de la naturaleza o su valor cultural. Así también, siete de los programas vinculan a la naturaleza con las ideas de subsistencia, sustentabilidad y equilibrio/armonía, como algo que se debe proteger y como un área de conocimiento y dominio de los pueblos indígenas por sus modos

de relacionarse con ella. Plantea un candidato chango: “La cosmovisión de nuestro pueblo chango está basada en la autosubsistencia y la sustentabilidad de los recursos naturales; de la Pachamama y la Mamacocha” (Castro 2021: 3).

De manera menos protagónica, un programa mapuche menciona a la Ñuke Mapu como sujeto de derechos y dos programas mencionan los peligros que representan las empresas transnacionales y extractivas para la conservación de los territorios y el agua. El tema “agua” aparece en cinco programas: dos la mencionan como un derecho humano; uno solo como un derecho, y los dos restantes, la ubican en un lugar central, pero hablando de su garantía o de políticas asociadas a su uso. Es el caso de una candidata diaguita, que indica: “El recurso hídrico garantizado en forma gratuita e indefinida para el pueblo diaguita. Protección de cuencas, reservas hidrológicas y glaciares que sostienen caudal hídrico superficial y subterráneo” (Carvajal 2021: 1).

6. Discusión

En este artículo, hemos analizado el modo en que desde la perspectiva de las candidaturas indígenas se manifiesta el ideal de reconocimiento de los pueblos originarios en la Constitución. Dado el protagonismo alcanzado por el movimiento indígena respecto de su reconocimiento y la experiencia comparada, nos interesó sistematizar cómo sus demandas se materializaban. Así, este artículo realiza una contribución empírica al organizar una tipología de programas de acuerdo a los atributos y énfasis en las ideas que proponen. En aquel ejercicio, descubrimos que un elemento diferenciador entre los programas se refiere a la cuestión de la autodeterminación, que cruzamos con el uso que los propios actores hacen de las categorías de multiculturalidad y plurinacionalidad.

Observamos que un 68,5% de los programas propone un reconocimiento constitucional “plurinacional”, esto es, donde se menciona el concepto o se alude a la idea de la “nación” indígena. De acuerdo a la teoría, esperábamos ver que la plurinacionalidad se asociara con conceptos como “autodeterminación” y una batería de derechos políticos más sustantivos, no solo culturales (Bengoa 2000, Wade 2007, Walsh 2008,

Babacan y Herrmann 2013, Namuncura *et al.* 2020). Sin embargo, el análisis específico de los programas nos muestra que, aunque existe un núcleo de ellos que comparte esas características, no siempre es el caso. El uso de la plurinacionalidad puede ser comprensiva, pero también genérica. Asimismo, otro grupo de programas proponía un reconocimiento multicultural, siendo consistentes con la definición que proviene de la versión liberal (Kymlicka 1996); tienen un énfasis marcadamente culturalista y ninguno habla de autodeterminación. Un último grupo no define ningún tipo de nomenclatura (“plurinacionalidad”, “multiculturalidad”, “plurietnicidad”). Dentro de esta categoría, algunos programas enfatizan lo que podríamos denominar una “autodeterminación institucionalizada”, mientras que el resto son programas culturalistas y, en general, con poco contenido.

De lo anterior podemos inferir que, para este grupo de candidaturas, el concepto de “plurinacionalidad” admite diversos significados, lo que se ajusta a lo argumentado en otros trabajos (Millaleo 2017, Namuncura *et al.* 2020). Un elemento crítico en esta multiplicidad de acepciones que adopta tiene concordancia con la cuestión de la autodeterminación, que no es considerada por todos los programas con la misma intensidad. En efecto, se podría argumentar que no es tanto la plurinacionalidad lo que tensa a los pueblos, sino el objetivo político de la autodeterminación.

Advertimos que tampoco es factible plantear distinciones taxativas entre los pueblos. No podemos decir, por ejemplo, que la plurinacionalidad es una demanda solo del pueblo mapuche por tratarse del grupo que más población representa y con una lucha social más extendida en el tiempo. Vimos, en cambio, que en poco más del 60% de las candidaturas de los pueblos quechua, diaguita, mapuche y licanantay se menciona el concepto de “plurinacionalidad”. En tanto, en los pueblos chango, rapanui, colla y kawashkar las menciones alcanzan a la mitad de esas candidaturas. Podríamos argumentar también que los representantes de pueblos con menor presencia poblacional (kawashkar, colla, diaguita) tienden a enfatizar programas más “culturalistas”; pero, probablemente, esto se deba a las precarias condiciones de vida, la ausencia de movimientos fuertes en tales territorios y la radicalidad de la colonización sobre dichos pueblos.

Aunque la disputa política por el reconocimiento se ha tendido a resumir en la disposición a registrar el carácter plurinacional del Estado de Chile, lo que muestra nuestro estudio es que dicho reconocimiento admite una diversidad o pluralidad de demandas, algunas más políticas, asociadas con la autodeterminación, el autogobierno y la capacidad de los propios pueblos de dirigir sus destinos –sin implicar ello la independencia–, y otras que valoran demandas territoriales, culturales, de participación y de protección del medio ambiente, por citar las más recurrentes. No debiese sorprender, entonces, que al interior de la Convención se observen divisiones entre integrantes de los diversos pueblos sobre el tipo de reconocimiento a obtener.

Futuros trabajos podrán indagar sobre las consistencias entre las propuestas programáticas y lo discutido en la Convención que escribirá la nueva Constitución de Chile. De hecho, la plurinacionalidad ha adquirido alto protagonismo, tanto así que uno de los principios señalados en el reglamento de la Convención la define como:

[...] el reconocimiento de la existencia de los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado para lograr la igual participación en la distribución del poder, con pleno respeto a su libre determinación y demás derechos colectivos, el vínculo con la tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización. (Reglamento Convención 2021).

Esta definición recoge precisamente algunas de las dimensiones políticas que identificamos en este artículo, asociadas a la autodeterminación y distribución del poder político. Nuestro trabajo demuestra que se trata de un concepto dúctil, que adopta distintas interpretaciones según quiénes la definen. Todavía más, estas interpretaciones responden a múltiples factores que aportan en su construcción: las trayectorias políticas de los agentes; su valor simbólico en el marco de las reivindicaciones y trayectorias de los movimientos indígenas; las experiencias constitucionales latinoamericanas; las relaciones transfronterizas en naciones originarias como la aymara y mapuche, que podrían complejizar la noción de Estado plurinacional; el alcance de las reivindicaciones de los grupos, así como la coyuntura política en que se discuta un marco de plurinacionalidad.

Por tratarse de un concepto que altera significativamente las relaciones de poder político, económico y cultural, es muy probable que admita nuevas interpretaciones y redefiniciones en la medida en que vaya plasmándose en el marco jurídico constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

- Appelbaum, N., Macpherson, A. y Roseblatt, K. 2003. *Race and Nation in Modern Latin America*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press.
- Ares, C. y Volkens, A. 2017. ¿Por qué y cómo se está extendiendo el *Manifiesto Project* a América Latina? *Revista Española de Ciencia Política* 43, 115-135. DOI: <https://doi.org/10.21308/recp.43.05>.
- Aylwin, J. y Marimán, J. 2017. *Proceso Constituyente en Chile. Análisis crítico desde la perspectiva de los derechos humanos de la plurinacionalidad*. Temuco: IWGIA, Observatorio Ciudadano.
- Babacan, H. y Herrmann, P. (eds.). 2013. *Nation State and Ethnic Diversity. Global Political Studies*. Nova Science Publishers Inc.
- Bengoa, J. 2000. *La emergencia indígena en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Convención Constitucional. 2021. *Reglamento general de la Convención Constitucional*. Santiago: Convención Constitucional.
- Cruz, E. 2013. Estado plurinacional, interculturalidad y autonomía indígena: Una reflexión sobre los casos de Bolivia y Ecuador. *Revista VIA IURIS* 14, 55-71. ISSN: 1909-5759. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273929754005>.
- Fuentes, C. 2021. *La transición inacabada: El proceso político chileno 1990-2020*. Santiago: Catalonia.
- Fuentes, C. y De Cea, M. 2017. Reconocimiento débil: derechos de pueblos indígenas en Chile. *Perfiles Latinoamericanos* 25(49): 55-75. DOI: 10.18504/pl2549-003-2017.
- Gaitán-Barrera, A. y Khalid Azeez, G. 2018. Beyond Recognition: Autonomy, the State and the Mapuche Coordinadora Arauco Malleco. *Latin American and Caribbean Ethnic Studies*. DOI: 10.1080/17442222.2018.1440488.
- Gamboa, R., López, M. y Baeza, J. 2013. La evolución programática de los partidos chilenos 1970-2009: de la polarización al consenso. *Revista de Ciencia Política* 33(2), 443-467. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2013000200002>.
- Huenchumilla, F. 2017. *Plurinacionalidad: el nuevo pacto*. Santiago: Pehuén Editores.
- Kymlicka, W. 1996. *Multicultural Citizenship: A Liberal Theory of Minority Rights*. Oxford: Clarendon Press.
- Loncón, L. y Cortés, C. 2021. Principios doctrinales en la nueva Constitución, en F. Agüero et al., *Küme Mongen, Suma Qamaña, Mo Ora Riva Riva. Ensayos y propuestas para una Constitución plurinacional*. Santiago: Pehuén Editores.
- Mallon, F. 1995. *Peasant and Nation. The Making of Postcolonial Mexico and Peru*. University of California Press.
- Millaleo, S. 2017. Los pueblos originarios ante el horizonte de una nueva Constitución. *Revista Anales* 13, 243-259.

- Millaleo, S. 2020. Prólogo: ¿El surgimiento de un constitucionalismo indígena en Chile? (23-37), en D. Namuncura *et al.*, *Wallmapu. Ensayos sobre plurinacionalidad y nueva Constitución*. Santiago: Pehuén, CIIR.
- Millaleo, S. 2021. *Por una vía "chilena" a la plurinacionalidad. Intervenciones de una década (2010-2020)*. Santiago: Catalonia.
- Namuncura, D. 2014. *Nueva Constitución y pueblos originarios*. Santiago: Pehuén Editores.
- Namuncura, D. *et al.* 2020. *Wallmapu. Ensayos sobre plurinacionalidad y nueva Constitución*. Santiago: Pehuén Editores, CIIR.
- Pairicán, F. 2020. Los horizontes coloniales de la república chilena, en D. Namuncura *et al.*, *Wallmapu. Ensayos sobre plurinacionalidad y nueva Constitución*. Santiago: Pehuén Editores, CIIR.
- Pairicán, F. 2021. ¿Liberación nacional o proceso constitucional? La controversia al interior del pueblo mapuche. *The Clinic*. Disponible en: <https://www.theclinic.cl/2021/03/30/liberacion-nacional-o-proceso-constitucional-la-controversia-al-interior-del-pueblo-mapuche/> [30 de marzo 2021].
- Pakarati, V. 2021. Pueblos indígenas, rapanui. Nueva constitucionalidad en Chile plurinacional, en F. Agüero *et al.*, *Küme Mongen, Suma Qamaña, Mo Ora Riva Riva. Ensayos y propuestas para una Constitución plurinacional*. Santiago: Pehuén Editores.
- Pinto, J. y Valdivia, V. 2009. *¿Chilenos todos? La construcción social de nación (1810-1840)*. Santiago: LOM.
- Protsyk, O. y Garaz, S. 2011. Politicization of Ethnicity in Party Manifestos. *Party Politics* 19(2), 296-318. DOI: <http://dx.doi.org/10.1177/1354068811398058>.
- Requejo, F. 1999. Cultural Pluralism, Nationalism and Federalism: A Revision of Democratic Citizenship in Plurinational States. *European Journal of Political Research* 35: 255-286.
- Ruiz, J. 2012. *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Sanjinés, J. 2005. *El espejismo del mestizaje*. La Paz: IFEA, Embajada de Francia, PIEB.
- Schavelzon, S. 2015. *Plurinacionalidad y Vivir bien/Buen vivir. Dos conceptos leídos desde Bolivia y Ecuador postconstituyentes*. Buenos Aires: Ediciones Abya-Yala.
- Taylor, C. 1992. *Multiculturalism and "The Politics of Recognition": An Essay with Commentary*. Princeton: Princeton University Press.
- Tricot, T. 2013. *Autonomía. El movimiento mapuche de resistencia*. Santiago: CEIBO Ediciones.
- Volkens, A. *et al.* 2015. Análisis de contenido de textos con referencias al *Manifiesto Project* (2000-2015): temas, actores y métodos para medir preferencias políticas. *RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas* 14(2), 233-238. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5285880>.
- Wade, P. 2007. Identidad racial y nacionalismo: una visión teórica de Latinoamérica (367-390), en M. de la Cadena (ed.), *Formaciones de indianidad. Articulaciones raciales, mestizaje y nación en América Latina*. Envién.
- Walsh, C. 2008. Interculturalidad, plurinacionalidad y decolonialidad: Las insurgencias político-epistémicas de refundar el Estado. *Tabula Rasa* 9, 131-152.
- Yashar, D. 1998. Contesting Citizenship: Indigenous Movements and Democracy in Latin America. *Comparative Politics* 31, 23-42. DOI: 10.2307/422104.
- Yrigoyen, R. 2009. A los 20 años del Convenio 169 de la OIT: Balance y retos de la implementación de los derechos de los pueblos indígenas en Latinoamérica. *Portal de Derecho y Sociedad*.

MATERIALES PRIMARIOS

- Aguirre, R. 2021. Programa. Elección convencionales constituyentes. Pueblo indígena aymara.
- Bordones, S. 2021. Programa. Solange Bordones, candidata a convencional constituyente del pueblo diaguita.
- Caifil, C. 2021. Programa. Candidatura de convencionales constituyentes. Pueblos originarios. Mapuche.
- Carvajal, I. 2021. Programa. Candidata titular: Inés Carvajal Rojas. Candidato alternativo: Felipe Retamal Albiña. Representantes pueblo diaguita. Regiones de Atacama y Coquimbo.
- Castillo, C. 2021. Programa de candidatura a constituyente por escaño reservado para etnia colla.
- Castro, C. 2021. *Sumaq Kawsay*. Por una vida en armonía.
- Castro, L. 2021. Propuesta pueblo chango para convención constituyente. Escaños reservados pueblos originarios.
- Catrileo, L. 2021. Programa constituyente. Decálogo de una Constitución para el Chile del siglo XXI. Ideas fuerza para una nueva Carta Magna.
- Catrileo, R. 2021. Programa. Candidatura convencional constituyente pueblos indígenas. Pueblo mapuche.
- Colamar, L. 2021. Plan de trabajo candidatura constituyente.
- Condori, D. 2021. Programa convencional constituyente. Pueblo aymara.
- Curamil, H. 2021. Hans Curamil constituyente. Lineamientos programáticos.
- Godoy, I. 2021. Programa. Candidatura constituyente. Escaños reservados pueblos originarios.
- González, F. 2021. Programa. Candidatura. Pueblo kawashkar.
- Jiménez, L. 2021. Programa. Candidatura constituyente.
- Loncón, E. 2021. Propuesta de programa para el buen vivir.
- Llaipén, A. M. 2021. Plan de trabajo de Ana María Llaipén Marimán.
- Llanquileo, N. 2021. Programa. Natividad Llanquileo Pilquimán. Candidata convencional. Pueblo indígena mapuche. Región del Biobío.
- Moscoso, N. 2021. Aspectos generales del programa de candidatura para hacer constituyente indígena para usufructuar el escaño reservado para la etnia aymara.
- Oliden, P. 2021. Programa.
- Tirado, F. 2021. Plan de trabajo para la redacción de una nueva Constitución. Asamblea Constituyente de Chile.
- Tuki, R. 2021. Programa constitucional. Rafael Tuki Tepano, titular. Jackeline Rapu Tuki, acompañante. Convencional constituyente pueblo rapanui.
- Uribe, L. 2021. Propuesta candidatura proceso constituyente para pueblos indígenas.
- Vargas, M. 2021. Nueva Constitución para Chile, desde la realidad de los pueblos originarios. Construyendo y aportando al futuro para los kawashkar mediante la nueva Constitución.